

DIARIO
TALCA



Avisos Legales

27 de mayo de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

NOTIFICACION

Cuarto Juzgado Letras Talca, causa Rol C-2286-2025 caratulada Banco del Estado de Chile con SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, Juicio Ejecutivo, conformidad previsto artículo 54 Código Procedimiento Civil, ordenó notificar por avisos la demanda y requerir de pago a demandado conforme siguientes antecedentes: Ante 4° Juzgado de Letras de Talca comparece FELIPE ANDRES CATALDO MOYA, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins No 1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US. respetuosamente decimos: Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño de los pagarés que se acompañan en el primer otrosí de esta demanda, que fueron suscritos en calidad de deudor principal por SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, ignoro giro, representada legalmente por don(ña) MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, ignoro profesión u oficio, domiciliados en AVENIDA HUAMACHUCO 841, SAN CLEMENTE, y en calidad de avalista y codeudor(a) solidario(a), por don(ña) MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, ignoro profesión u oficio, con domicilio en AVENIDA HUAMACHUCO 841, SAN CLEMENTE y/o MEMBRILLAR 263, CURICO. El pagaré fue suscrito por la suma de \$18.899.807.-, por concepto de capital, más un interés del 0,6600% MENSUAL, que el deudor se obligó a pagar en 79 cuotas mensuales y sucesivas cuyo monto y vencimiento se consignan en el calendario de pagos inserto en el pagaré suscrito, el que en este punto se da expresamente por reproducido. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. El deudor se obligó a pagar la comisión legal del 0,00% anual sobre el capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), el cual cauciona el crédito con una tasa de garantía de 85% del saldo capital. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 7 DE JULIO DE 2025, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$18.899.807.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda más la comisión legal del 0,00% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el (los) suscriptor(es) relevaron al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de este(os) se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, representada legalmente por MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, y de don(ña) MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, ya individualizado(s), en la(s) calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$18.899.807.-, más la comisión legal del 0,00% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. Provisión a folio 10: " Talca, veinte de noviembre de dos mil veinticinco Provee folio 7: A lo principal: Téngase por renunciado a la causal de recusación que indica. Al otrosí: Como se pide. Como se pide. Provee folio 3: Por cumplido con lo ordenado y Proveyendo la demanda de folio 1: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda en juicio Ejecutivo. Despáche-se mandamiento de Ejecución y Embargo hasta por la suma de \$18.899.807 más intereses y costas, más la comisión del 0,00% anual sobre el saldo del capital garantizado para el FOGAPE. Al primer otrosí: por acompañado el pagaré, custódiese. Al segundo y quinto otrosíes: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado la personería con firma electrónica avanzada, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente el correo electrónico que indica. En Talca, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente." Barbara Andrea Cabello Parada. FECHA 20/11/2025 11:19 UTC-3. Hay firma electrónica. MANDAMIENTO. "MANDAMIENTO Talca, veinte de noviembre de dos mil veinticinco. Requierase a SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, representada legalmente por don(ña) MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, como deudora principal, domiciliados en AVENIDA HUAMACHUCO 841, SAN CLEMENTE, y en calidad de avalista y codeudor(a) solidario(a), por don(ña) MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, con domicilio en AVENIDA HUAMACHUCO 841, SAN CLEMENTE y/o MEMBRILLAR 263, CURICO, para que pague al bando del Estado de Chile hasta por la suma de \$18.899.807 más intereses y costas, más la comisión del 0,00% anual sobre el saldo del capital garantizado para el FOGAPE. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal." Barbara Andrea Cabello Parada. FECHA 20/11/2025 11:20 UTC-3. Hay firma electrónica. A folio 54, el ejecutante solicitó notificar y requerir de pago al demandado por medio de avisos extractados, señalando diarios que deberán hacerse publicaciones y número ellas, sin perjuicio correspondiente en Diario Oficial. Resolución a folio 55: " Talca, treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis. Folio 54. NOTIFICACIÓN POR AVISOS. A LO PRINCIPAL: Atendido el mérito de los antecedentes allegados a la causa se desprende que la residencia de la demandada SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, representada legalmente por doña MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, y en calidad de avalista y codeudor solidario doña MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, es difícil de determinar, toda vez que registra varios domicilios conocidos en los cuales no ha sido habida, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se accede a la notificación por avisos solicitada y, en consecuencia, notifíquese la demanda por medio de tres publicaciones extractadas que deberán efectuarse en un diario de esta ciudad, como además una publicación en el Diario Oficial. Cítese a la demandada SERVICIOS FORESTALES HAITI SPA, representada legalmente por don MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, y en calidad de avalista y codeudor solidario don MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la publicación del último de los avisos señalados a lo principal, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil si recayere en día sábado, en el recinto del Tribunal, con el objeto de ser requerida de pago por el Ministro de Fe que corresponda, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía. Al efecto, insértese esta citación en los avisos antes indicados. AL OTROSÍ: No habiendo hecho la demandada una primera presentación a la que le sea exigible una designación de domicilio en los términos del artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, NO HALUGAR, por improcedente, al no cumplirse, en tales condiciones, el supuesto del artículo 53 del mismo cuerpo legal. En Talca, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente." Barbara Andrea Cabello Parada. FECHA 31/03/2026 10:40 UTC-3. Hay firma electrónica. Lo que notifico y requiero de pago a SERVICIOS FORESTAL HAITI SPA, representada legalmente por doña MARJORIE GUINEVERE CHRISTABEL SAMUEL SANCHEZ, y a esta última también en su calidad de aval y codeudora solidaria, ya individualizadas.

SECRETARIA